



CASO No. 1783-11-EP


CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- DR. ROBERTO BHRUNIS LEMARIE, MSc., JUEZ SUSTANCIADOR - Quito, 06 de junio de 2012.- Las 11:35.- **Vistos:** Mediante auto dictado por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional para el periodo de transición el 07 de diciembre de 2011, a las 11h49, dispuso: "(...) Por lo expuesto y sin que esto implique un pronunciamiento de fondo respecto de las pretensiones, se ADMITE a trámite la acción de protección No. 1783-11-EP". En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 15 de Febrero de 2012, mediante el cual, le correspondió al suscrito la sustanciación de la presente causa, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 8 del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente *Acción Extraordinaria de Protección*, deducida por Elena Elizabeth Avellaneda Andrade en contra de la sentencia emitida el 15 de septiembre de 2011 por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, dentro del Juicio verbal sumario de terminación de contrato de arrendamiento No. 572-2011; y en mi calidad de Juez Constitucional Sustanciador, dispongo: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda a los señores Jueces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, a fin de que en el termino de cinco días presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda y hace relación al Juicio Verbal Sumario No. 10101-572-2011, conforme lo establecido en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional; **SEGUNDA.-** Notifíquese al señor Procurador General del Estado y a la legitimada activa en la casilla judicial señalada, para el efecto remítase atento oficio al señor/a Secretario/a Relator/a de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura para que proceda a notificar con este auto y demanda a la legitimada activa en la Casilla Judicial No. 085 del Palacio de Justicia de Ibarra, así como a los terceros con interés (Olga Elizabeth Hurtado Rosales y Cecilia del Carmen Pineda Cifuentes) en las casillas judiciales señaladas dentro del Juicio Verbal Sumario No. 10101-572-2011 y una vez realizada esta actuación procesal remitan a la Corte la documentación de su cumplimiento.- **TERCERA.-** Nómbrase como

actuaria Ad-hoc en esta causa, a la Ab. Daniela Erazo Galarza., Técnica Constitucional Jurisdiccional de este Despacho.- **CUARTA.-** Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la legitimada activa y se previene que se estará a lo dispuesto en el Art. 86, literal d) de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 8, numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es decir, que se advierte la obligación de determinar el domicilio o medio más eficaz para recibir notificaciones posteriores.- **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Roberto Bhrunis Lemarie, MSc.
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, 06 de Junio de 2012.- Las 11h35.-



Ab. Daniela Erazo Galarza.
Actuaria Ad-hoc